



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo Obligación de Hacer
Demandante:	Edificio Brisas de Laureles Parque Residencial
Demandado:	Constructora Calcamar S.A.S.
Radicado:	630013103002-2021-00185-00
Asunto:	Deja a disposición de las partes dictamen

Para los fines legales pertinentes, conforme a lo dispuesto en el art. 231 del CGP, se deja a disposición de las partes el dictamen pericial realizado por la Lonja Propiedad Raíz del Quindío sobre las zonas comunes del Edificio Brisas de Laureles Parque residencial, visible en el documento 90 del expediente.

Una vez transcurran 10 días siguientes a la notificación del presente auto, se fijará fecha y hora para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro de este proceso, a la cual se deberá citar al Avaluador Javier Osorio Jaramillo designado por la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío para que asista a la audiencia, para los efectos de la contradicción del dictamen.

Notifíquese por estados electrónicos el presente auto, art. 9 Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96607fcdac2a5af079665396ee47bb4924d1cb41fcb92cf322299377867e4f**

Documento generado en 24/05/2023 01:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>